



TRÁMITE

Dictamen de Uso de Suelo Comercial Específico

CÓDIGO:	T/SPCH/DIUGAJ/005/2023	
DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE		
Otorgar el Uso Comercial destinado para el establecimiento requerido especificando el giro de la operación del inmueble apegado a la Carta Urbana de Compatibilidad del Municipio de San Pedro Cholula.		
POBLACIÓN OBJETIVO		ASPECTOS A CONSIDERAR
Todo ciudadano que cuente con un establecimiento comercial y/o prestador de servicios		Se debe presentar toda la información y documentación requerida y descrita en el presente, a partir de entonces los términos indicados empiezan a correr para la entrega del trámite solicitado.
BENEFICIO DEL TRÁMITE		REQUIERE CITA
Obtención del dictamen de uso de suelo comercial		No
MODALIDAD	TIPO DE TRÁMITE	TELÉFONO PARA AGENDAR CITA
Presencial	Directo	No aplica
PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE		PLAZO PARA CUMPLIR LA PREVENCIÓN
5 días hábiles		5 días hábiles
REQUIERE INSPECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN	OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN
No	No aplica	No aplica
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INSPECCIÓN		
Artículos 78 fracción XLI de la Ley Orgánica Municipal; 12 fracción IV, 16 fracción XXXIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.		
DOCUMENTOS QUE DEBE CONSERVAR PARA ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL TRÁMITE		
En caso de actualización del uso de suelo presentar copia del mismo. Presentar contrato de arrendamiento simple o notarial debe especificarse medidas y superficie arrendada y Número de local identificado, copia de escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad (En caso de ser el propietario)		
PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE		APLICA AFIRMATIVA FICTA
10 días hábiles después de la visita (independientemente de los plazos anteriores establecidos)		No
REQUISITOS PARA OBTENER EL TRÁMITE		
1.- Los tramites podrá realizarlos el propietario y/o gestor, si asigna un gestor, deberá contar con carta poder simple y 2 testigos, anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía de propietario, gestor y testigos en su caso. (pasaporte, cartilla, cédula profesional) con firmas en original.		
2.- Toda la información requerida deberá ser presentada en un folder color beige tamaño carta.		
DOCUMENTOS PARA OBTENER EL TRÁMITE		
REQUISITO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
1.- Formato de solicitud original y/o solicitud en formato libre	Solicitud firmada por el propietario y/o gestor, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana.	Original y copia para el acuse
	Si es persona moral deberá anexar acta constitutiva ratificada ante notario público y poder notarial.	Original y copia para cotejo
2.- Identificación oficial con fotografía vigente (pasaporte, cartilla militar, cédula profesional)	La identificación debe ser del propietario y del gestor y/o a quien se le asigne en la carta poder simple con 2 testigos, con firmas en original y copia.	Original y copia
	Para personas morales presentar Acta constitutiva y poder notarial.	Original y copia para cotejo
3.- Boleta predial	Debe presentar la del año en curso.	Copia

4.-En caso de actualización de Uso comercial	Presentarlo y boleta de pago.	Copia
5.- En caso de locales comerciales	Deberá presentar contrato de arrendamiento simple o notarial con copia de identificación oficial vigente del arrendador, especificando en el contrato medidas y superficie arrendada y Número de local identificado	De ser posible anexar copia de escrituras
6.- En caso de no tener el alineamiento y número oficial	Deberá tramitarlo incorporando un croquis o plano arquitectónico con medidas y superficie total del local o predio, con manifestación bajo protesta de decir verdad del propietario, arrendatario o representante legal respecto a la información proporcionada.	Debidamente firmado
7.- Fotografías a color	Del exterior y del interior del local.	2 fotografías de cada una a color
10.- Aviso de Privacidad Integral en Original	Deberá descargarlo en la página del Gobierno Municipal San Pedro Cholula, en el rubro de Transparencia dar clic en "Información de Interés Público", posteriormente dar clic en Avisos de Privacidad eligiendo la Secretaría y la Dirección correspondiente.	Debidamente firmado por el propietario.
TIPO DE TRÁMITE	NOTA	PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE
Directo	No se admite ningún tipo de constancia notarial para acreditar la propiedad	10 días hábiles después de la visita (independientemente de los plazos anteriores establecidos)
PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA OBTENER EL TRÁMITE		
1.- Se entrega documentación requerida en ventanilla para su registro, se programa visita al predio, se turna al analista quien revisa la documentación y elabora dictamen requerido.		
2.- El analista lo remite al director de área para revisión, validación y aprobación, éste lo remite a la Secretaría para la autorización y firma correspondiente.		
3.- El expediente regresa a ventanilla para entregar orden de pago al titular y/o gestor.		
4.- El titular y/o gestor entrega el recibo de pago en ventanilla, entregando ésta el documento oficial debidamente firmado y sellado.		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN		
1.- Todo requisito antes mencionado, pasará por un proceso de evaluación, apegándose a la Normatividad Estatal o Federal, según sea el caso.		
2.- Toda la documentación debe ser clara, legible sin tachaduras o enmenduras.		
3.- El plazo establecido en cada caso empezará a correr a partir de la recepción de la documentación completa y con los criterios referidos en los puntos anteriores.		
FUNDAMENTO JURÍDICO PARA EL COBRO		
Artículos 21 fracciones I, puntos, 1, 2, 3, 4, 5, II, III, 34 fracciones I, II incisos de la a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg), hh), ii), j), jj), kk), ll), mm), nn), oo), pp), qq), rr), 35, 36, 39, 82 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula para el Ejercicio Fiscal 2023		
COSTO DEL TRÁMITE		
CONCEPTO		MONTO
Se especifica en la Orden de Pago correspondiente		Ver páginas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
LUGAR DEL PAGO	FORMA DE PAGO	
Caja de tesorería/transferencia bancaria	Efectivo /transferencia bancaria / tarjeta de crédito o débito	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE		
Artículo 16 fracción XVIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		
1 año		
HIPERVÍNCULO A LOS FORMATOS QUE APLICAN		

https://transparencia.cholula.gob.mx/transparencia_file/Administraci%C3%B3n%202018-2021/Secretar%C3%ADa%20de%20Desarrollo%20Urban%C3%ADstico,%20Ordenamiento%20Territorial%20e%20Imagen%20Urbana/Direcci%C3%B3n%20de%20Imagen%20Urbana%20y%20Asuntos%20Jur%C3%ADdicos/Art%C3%ADculo%2077/Fracci%C3%B3n%2020/FORMATO%20IU%202023.pdf

DATOS GENERALES DEL ÁREA RESPONSABLE DEL TRÁMITE Y DE LA INFORMACIÓN	
ÁREA RESPONSABLE	
Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana / Dirección de Imagen Urbana, Gestión Ambiental y Asuntos Jurídicos	
DIRECCIÓN	
Calle 2 Norte No. 403, Col. Centro, San Pedro Cholula	
CORREO ELECTRÓNICO:	
desarrollo.urbano@cholula.gob.mx	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	
C. Margarita Angélica Luna Espinosa / C. María del Consuelo Reyes Rojas	
HORARIO DE ATENCIÓN	TELÉFONO
Recepción, entrega de documentos y atención al público: Lunes a Viernes: 9:00 a 14:00 horas	222 777 29 08
QUEJAS Y DENUNCIAS	
Si el Servidor Público que atendió la solicitud del servicio niega la gestión sin causa justificada, altera o incumple con la información requerida en el registro de trámites y servicios, presenta tu protesta ciudadana en la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula.	
DIRECCIÓN	
Portal Guerrero N° 3 planta alta, Colonia Centro, C.P. 72760, San Pedro Cholula	
CORREO ELECTRÓNICO	
contraloria@cholula.gob.mx	
TELÉFONO	
222 777 29 20 ext 2920	
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE	
C. Isis Hernández Mancilla	

ARTÍCULO 21

Por la expedición de licencias de uso de suelo, licencia de construcción de obras materiales, aprobación de proyecto y terminación de obra, se causarán y pagarán, de conformidad con las cuotas siguientes:

I.

CONCEPTO	LICENCIA DE USO DE SUELO POR M ² , M ³ O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES NUEVAS, DE RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LAS MISMAS, POR M ² , M ³ O FRACCIÓN DE	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN NUEVA O FRACCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MÁS M ² , M ³ O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EN NIVELES SUPERIORES	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Habitacional comercial:	\$38.00	\$43.00	\$11.00	\$9.00
Locales comerciales o de servicios con superficies de hasta 50 m ² :	\$51.00	\$37.00	\$11.00	\$9.00
Locales comerciales o de servicios con superficie mayor a 50 m ² :	\$53.00	\$39.00	\$11.00	\$9.00
Vinatería, restaurante con venta de bebidas alcohólicas, bar, cantina, pulquerías, centro de reunión y/o diversión, tiendas de autoservicio, comercios con venta de bebidas alcohólicas en	\$57.00	\$42.00	\$11.00	\$9.00



botella cerrada no mayor a 6 GL, depósitos de cerveza:				
Discoteca y salas de baile:	\$58.00	\$47.00	\$11.00	\$9.00
Heladerías, cafeterías y/o fondas o cocinas económicas:	\$34.00	\$39.00	\$11.00	\$9.00
Áreas de recreación:	\$14.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Instituciones financieras y bancos:	\$114.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Casas de cambio y casas de empeño:	\$80.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Servicios educativos:	\$40.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Universidades, posgrados, centros de especialización o regulación académica:	\$51.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Servicios de salud y/o veterinarias, no mayores a 50m ² :	\$45.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Servicios de culto:	\$29.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Spa:	\$58.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Conjuntos comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal, o mixta mayor a 50 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$89.00	\$42.00	\$11.00	\$9.00
Conjuntos comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal, o mixta mayor a 1,000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$96.00	\$43.00	\$11.00	\$9.00
Servicios de comunicación y/o centros de atención a clientes:	\$69.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros:	\$51.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Construcciones mixtas:	\$97.00	\$43.00	\$11.00	\$9.00
Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) mayor a 50 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independientemente del régimen de propiedad:	\$99.00	\$44.00	\$11.00	\$9.00
Desarrollos mixtos habitacional y comercial o de servicios mayor a 1,000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento	\$102.00	\$42.00	\$11.00	\$9.00



aprovechamiento independientemente del				
---	--	--	--	--

régimen de propiedad:				
Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquiera de sus modalidades, superficie construida m ² y en el caso de los tanques de almacenamiento m ³ :	\$80.00	\$47.00	\$11.00	\$9.00
Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo superficie construida por m ² y en caso de los tanques de almacenamiento por m ³ :	\$80.00	\$47.00	\$11.00	\$9.00
Almacenamiento y/o comercio al por mayor de productos derivados del petróleo (exceptuando combustibles):	\$45.00	\$41.00	\$11.00	\$9.00
Hotel:	\$45.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Salón social, cinemas, balnearios, baños públicos, bibliotecas privadas, museos privados, centros deportivos privados, gimnasios privados, teatros privados, deportes extremos, boliche, billares y acuario:	\$24.00	\$28.00	\$11.00	\$9.00
Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas:	\$40.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Motel, autohotel y hostal:	\$45.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Pensión, casa de huéspedes y/o zonas de acampar:	\$40.00	\$27.00	\$11.00	\$9.00
Cabaret:	\$111.00	\$50.00	\$11.00	\$9.00
Servicios para salas de apuestas de número y/o centros de apuestas remotas:	\$553.00	\$69.00	\$11.00	\$9.00
Banco de extracción de material:	\$44.00	\$43.00	\$11.00	\$9.00
Comercios y servicios tipo 1:	\$39.00	\$43.00	\$11.00	\$9.00
Comercios y servicios tipo 2:	\$34.00	\$43.00	\$11.00	\$9.00
Agroindustria:	\$29.00	\$43.00	\$11.00	\$9.00
Microindustria:	\$29.00	\$43.00	\$11.00	\$9.00
Comercio de barrio:	\$29.00	\$34.00	\$11.00	\$9.00



Estructura para anuncios espectaculares de piso y/o torres de telecomunicaciones pagarán teniendo como referencia los m ² o fracción del área ocupada por la base o la proyección	\$55.00	\$226.00	\$11.00	\$9.00
--	---------	----------	---------	--------

horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura:				
Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$79.00	\$38.00	\$11.00	\$9.00
Estacionamientos, patios de maniobras, andenes y/o helipuertos en cualquier tipo de inmuebles privados descubiertos, excluyendo los habitacionales:	\$33.00	\$31.00	\$11.00	\$9.00
Estacionamientos patios de maniobras, andenes y/o helipuertos en cualquier tipo de inmuebles públicos descubiertos, excluyendo los habitacionales:	\$61.00	\$52.00	\$11.00	\$9.00
Estacionamientos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles privados cubiertos, excluyendo los habitacionales:	\$47.00	\$38.00	\$11.00	\$9.00
Estacionamientos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles públicos cubiertos, excluyendo los habitacionales:	\$67.00	\$62.00	\$11.00	\$9.00
Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de gas L.P., gas natural, fibra óptica, telefonía por ml:	\$30.00	\$20.00	\$11.00	\$9.00
Presas o represas, estaciones de bombeo, subestación eléctrica, torres de transmisión de energía eléctrica, estación de recepción y distribución de señal, estación de regulación y/o repetición de señal:	\$79.00	\$228.00	\$11.00	\$9.00
Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción por m ² o m ³ , según sea el	\$43.00	\$42.00	\$11.00	\$9.00



caso, para un destino comercial:				
Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción por m ² o m ³ , según sea el caso, para un destino de servicios:	\$41.00	\$29.00	\$11.00	\$9.00
Adecuaciones al interior de locales comerciales:	\$0.00	\$33.00	\$0.00	\$9.00

Para efectos de los incisos anteriores se entiende por

1. Comercios y servicios tipo 1 a los siguientes giros comerciales

y de servicios: cerrajería, venta de pollo, venta de carne o pescado,

papelería, mercería, bonetería, tlapalería, ferretería, venta de pintura, farmacia, botica, florerías, jugueterías, joyerías, librerías, perfumerías, refaccionarias, venta de autopartes, relojerías, mueblerías, venta de aparatos electrónicos, venta de artículos deportivos, boutiques de ropa y/o calzado, ópticas, venta de telas, zapaterías, tienda de artesanías, venta de materiales para construcción, venta de artículos musicales, venta de antigüedades, venta de pinturas, venta de obras de arte o esculturas, bazar, venta de maquinaria ligera o pesada, venta de automóviles nuevos y/o usados, fertilizantes y/o plaguicidas.

2. Comercio y servicio tipo 2, a los siguientes giros comerciales y de servicios: cementerios privados y/o mausoleos, funerarias, taller de reparación y/o mantenimiento automotriz, eléctrico y/o de maquinaria de construcción, agencia de viaje, oficinas de bienes raíces, auto lavado, lavandería, mensajería y/o paquetería, mudanzas, velatorios y/o crematorios, ploteo de planos e impresión, centro de copiado, centro fotográfico.

3. Agroindustria: empacadoras de carnes frías, tostadores de molino y/o café, fabricantes de vinos y/o licores, huertas orgánicas, viveros e invernaderos de especias agrícolas, viveros forestales u ornamentales, granjas productoras de pie de cría, granjas de ciclo completo, granjas engordadoras, granjas de productos lácteos, deshidratado de frutas, deshidratado de verduras o pescado, industrias lácteas, industria de derivados alimenticios o químicos del maíz, encurtido de hortalizas, curtido de cuero, desmontado de algodón, molienda de trigo, molienda de arroz u otros cereales.

4. Microindustria: panificadoras, tortillerías, dulces típicos, mermeladas, conservas caseras, taller de joyería, taller de orfebrería, carpintería, taller de herrería, taller de soldadura, imprenta y/o taller de reparación de calzado.

5. Comercio de barrio, inmuebles cuya superficie no exceda 60 m² y tengan el giro o comercial o servicios de: abarrotes y/o misceláneas, venta de verdura frutos y/o granos, venta de pollo carne y/o pescado, farmacia y/o botica, papelería mercería y/o bonetería, refaccionarias, tlapalería, ferretería venta de pintura y/o material eléctrico, venta y/o preparación de tacos tortas quesadillas y/o jugos, boutique de ropa y/o calzado, venta de revistas periódicos y/o libros, expendio de pan, planchado lavado y/o tintorería, peluquería estética y/o salón de belleza, sastrería, consultorio de medicina general y/o dental, zapatería, café internet, fondas y/o cocinas económicas, estética de animales, veterinarias y/o venta al por menor de mascotas, dulcerías, florerías, ópticas, , productos para limpieza, roscerías y/o alimentos sin consumo en sitio, no rebasando 100k de carbón o 20 lt de gas.

II. Se pagará por remodelación de fachadas, por m²: \$13.00

Quedan exentas de pago aquellas reparaciones consideradas menores

Quecuán exentas de pago aquellas reparaciones consideradas menores (pintura, revocado, emboquillado o cambio de puertas), siempre y cuando los trabajos no excedan de 48 horas; no se consideran en este artículo la apertura de puertas, zaguanes o ventanas.

III. Para desarrollos verticales bajo cualquier régimen de propiedad, para vivienda, comercio y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compensatoria se sumará el 20% del área total construida por cada 4 niveles al área del predio para la obtención de un área única que se tomará como base para la determinación de los derechos a pagar.

ARTÍCULO 34

Por la expedición de licencia de uso de suelo comercial específico y refrendo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas por m² o fracción:

- I. Licencias de uso de suelo comercial específico, en inmuebles cuya superficie no sea mayor a 60m², y se trate de comercio de barrio, considerando los giros: abarrotes y misceláneas, venta de verdura frutos y granos, venta de pollo carne y pescado, farmacia y botica, papelería mercería y bonetería, refaccionarias, tlapalería, ferretería venta de pintura y material eléctrico, venta y/o preparación de tacos tortas quesadillas y jugos, boutique de ropa y calzado, venta de revistas periódicos y libros, expendio de pan, planchado lavado y tintorería, peluquería estética y salón de belleza, sastrería, consultorio de medicina general y dental, zapatería, café internet, fondas y cocinas económicas, estética de animales, veterinarias y venta al por menor de mascotas, dulcerías, florerías, ópticas, , productos para limpieza, rosticerías y alimentos sin consumo en sitio, no rebasando 100k de carbón o 20 lt de gas, por unidad de negocio se pagará:
- \$345.00
- II. Licencia de uso de suelo comercial específico en inmuebles cuya superficie sea superior a 50m² se deberá pagar por m² o fracción:
- a) Oficinas privadas, despachos jurídicos y/o bufetes: \$76.00
 - b) Casas de cambio o empeño: \$81.00
 - c) Instituciones financieras y/o bancos: \$115.00
 - d) Guardería o maternal, jardín de niños, primaria, secundaria y/o bachillerato: \$40.00
 - e) Universidad, posgrado y centros de especialización o regulación académica: \$52.00
 - f) Hotel, motel u hostel: \$46.00
 - g) Pensión, casa de huéspedes y/o zonas de acampar: \$40.00
 - h) Bar, cantina, centros botaneros, pulquería, video bar y/o restaurante bar \$52.00
 - i) Alimentos en general con venta de cerveza, cervecería, baños públicos con venta de cerveza y/o restaurante con venta de bebidas alcohólicas con alimentos: \$20.00
 - j) Vinatería: \$81.00
 - k) Centros de entretenimiento nocturno: \$115.00
 - l) Salón de fiestas o restaurante, sin venta de bebidas alcohólicas: 40.00
 - m) Heladería, cafetería, fondas o cocinas económicas: \$34.00
 - n) Servicios educativos teocráticos, de retiro personal, religioso de asistencia social, religioso de salud y/o religioso cultural, registrado ante gobernación: \$29.00
 - o) Centro de telefonía privada y/o televisión por cable: \$93.00

- o) Centro de televisión privada y/o televisión por cable: \$50.00
- p) Estación de radio: \$46.00
- q) Centro de atención a clientes para servicios de comunicación: 69.00
- r) Servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros en autobús, bases, paraderos para sitios o terminal, estación de transferencia para transporte público, transporte turístico y/o de alquiler de automóviles: \$52.00
- s) Cinemas, balnearios, baños públicos, bibliotecas privadas, museos privados, centros deportivos privados, gimnasios privados, teatro privado, deportes extremos, boliche o billares, acuarios, salón y/o jardín de fiestas: \$23.00
- t) Almacenamiento y/o venta de madera: \$58.00
- u) Almacenamiento de ropa, productos farmacéuticos, cartón o productos elaborados con cartón: \$43.00
- v) Gasolineras, combustibles y/o estaciones de distribución de gas: \$81.00
- w) Biocombustibles: \$53.00
- x) Almacenamiento y/o comercio al por mayor de productos derivados del petróleo, excepto combustibles: \$46.00
- y) Centro de acopio y/o almacenamiento de residuos (reciclaje): 40.00
- z) Establecimientos de manejo especial de residuos y/o residuos peligrosos: 58.00
- aa) Discotecas y/o salas de baile: \$58.00
- bb) Centro comercial, plaza comercial y/o tienda departamental: \$103.00
- cc) Tiendas de autoservicio: \$81.00
- dd) Cerrajería, venta de pollo, venta de carne o pescado, papelería, mercería, bonetería, tlapalería, ferretería, venta de pintura, farmacia, botica, florerías, jugueterías, joyerías, librerías, perfumerías, refaccionarias, venta de autopartes, relojerías, mueblerías, venta de aparatos electrónicos, venta de artículos deportivos, boutiques de ropa y/o calzado, ópticas, venta de telas, zapaterías, tienda de artesanías, venta de materiales para construcción, venta de artículos musicales, venta de antigüedades, venta de pinturas, venta de obras de arte o esculturas, bazar, venta de maquinaria ligera o pesada, venta de automóviles nuevos y/o usados, fertilizantes y/o plaguicidas: \$40.00
- ee) Venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada no mayor a 6° GL y depósitos de cerveza: \$46.00
- ff) Microindustria, panificadoras, tortillerías, dulces típicos, mermeladas, conservas caseras, taller de joyería, taller de orfebrería, carpintería, taller de herrería, taller de soldadura, imprenta y/o taller de reparación de calzado: \$30.00
- gg) Agroindustria, empacadoras de carnes frías, tostadores de molino y café, fabricantes de vinos y licores, huertas orgánicas, viveros e invernaderos de especias agrícolas, viveros forestales y ornamentales, granjas productoras de pie de cría, granjas de ciclo completo, granjas engordadoras, granjas de productos lácteos, deshidratado de frutas, deshidratado de verduras o pescado, industrias lácteas, industria de derivados alimenticios o químicos del maíz, encurtido de hortalizas, curtido de cuero, desmontado de algodón, molienda de trigo, molienda de arroz u otros cereales. \$29.00

hh) Industria ligera:	\$31.00
ii) Industria mediana:	\$40.00
jj) Industria pesada:	\$63.00
kk) Servicio para salas de apuestas, números y/o centros de apuestas remotas, con una superficie hasta de 500 m ² , por unidad:	\$299,467.00
ll) Servicio para salas de apuestas, números y/o centros de apuestas remotas, con una superficie superior de 500 m ² , por unidad:	\$598,935.00
mm) Banco de extracción de material, por m ³ :	\$45.00
nn) Áreas de recreación:	\$16.00
oo) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza, bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL en envase cerrado o con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$25.00
pp) Cabaret:	\$112.00
qq) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada, destilación, envasadora y/o bodega de bebidas alcohólicas:	\$87.00
rr) Consultorio médico general, especializado, odontológico, laboratorios médicos, de especialidades y/ o veterinaria:	\$46.00
ss) Spa:	\$58.00
III. Cualquier giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas, no previsto en este artículo:	\$60.00
IV. Servicios no contemplados en las fracciones anteriores, menores a 50m ² :	\$25.00
V. Giros comerciales no contemplados en las fracciones anteriores, menores a 50m ² :	\$25.00
VI. Servicios no contemplados en las fracciones anteriores, mayores a 50m ² :	57.00
VII. Giros comerciales no incluidos en las fracciones anteriores, mayores a 50m ² :	\$57.00

Cuando al obtenerse el uso de suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones, o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, el pago para efectos de licencia de uso de suelo comercial específico en los casos en que proceda será la diferencia que resulte de restar al costo vigente, el pago que se realizó en el momento de la expedición.

Cuando un comercio cuente con licencia de uso de suelo específico y desee obtener autorización de ampliación de ésta, pagarán la diferencia que resulte entre los derechos vigentes calculados sobre la superficie a utilizar y los derechos cubiertos para la expedición de la licencia de uso de suelo específico de origen.

La actualización del uso de suelo solo operara para aquellos establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.

ARTÍCULO 35

La licencia de uso de suelo comercial específico para giros comerciales que enajenen o distribuyan bebidas alcohólicas, así como los cabarets deberá de actualizarse pagando el 50% del valor de la licencia actualizada dentro de los primeros 30 días anteriores a la fecha de vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 36

ARTÍCULO 38

Por reexpedición y actualización de la licencia de uso de suelo comercial específico, excluyendo los giros a que se refiere el artículo 35, se pagará el 25% del valor de la licencia actualizada conforme a los montos previstos en el artículo 34.

ARTÍCULO 39

En caso de solicitar la ampliación o cambio de giro comercial en la licencia prevista en este capítulo, se pagará la diferencia que resulte entre el valor de la licencia original y de la que se pretende adquirir, siempre y cuando los giros comerciales sean acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente capítulo.

En establecimientos comerciales que dentro de su giro no contemplen la venta de bebidas alcohólicas y quieran hacerlo, deberán pagar los derechos previstos en el artículo 38.

TÍTULO CUARTO
DE LOS PRODUCTOS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 82

Por venta o expedición de formas oficiales, engomados, cédulas, placas de número oficial u otros que se requieran para diversos trámites administrativos, por cada una se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

III. Venta de formatos de uso múltiple: \$34.00